

MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS NACIONALES

Decreto 112.765/42

Declárase monumentos históricos diversos inmuebles situados en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

Departamento de I. Pública. Buenos Aires, 4 de febrero de 1942.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en la que solicita conforme al plan trazado se declaren Monumentos y Lugares Históricos los diversos inmuebles y lugares situados en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que el valor histórico o artístico de los mismos resulta de las siguientes referencias aportadas por la citada Comisión Nacional:

a) En cuanto a la Provincia de Santa Fe:

Templo y Convento de San Francisco. Data de 1680. En el está enterrado el Brigadier General D. Estanislao López. En la Sacristía se conserva el Cristo ante el cual juraron los Constituyentes de 1853.

Casa de Estanislao López. Situada en la calle General López y 9 de Julio. Allí vivió y murió el Brigadier General López.

Casa de Simón de Iriondo. Casa de arquitectura típica, ubicada en la calle San Martín 1879. En ella nació D. Simón de Iriondo, ex-Ministro de la Nación y ex-Gobernador de la Provincia.

La estanzuela. Casa de campo de gran valor arquitectónico edificada a comienzos del siglo XIX. Fue residencia campestre del ex-Gobernador D. Pascual Echagüe.

Casa de los Aldao. Situada en la calle Buenos Aires 2865. Data del año 1711, según certifica una fecha grabada en un dintel del piso alto. Es un ejemplo de la arquitectura colonial santafesina.

La Catedral. Reedificada a raíz de encontrarse en malas condiciones en 1774, se terminó en 1834. En este templo están enterrados los doctores José de Amenábar y Simón de Iriondo.

La Merced o Templo de la Inmaculada. Perteneció a la Compañía de Jesús. Es el edificio más antiguo de Santa Fe pues data de 1660. En este templo se venera la imagen de los



Milagros, el más antiguo cuadro colonial pintado en el país, atribuido al Hno. Verges Aún se conserva un trozo de claustro y habitaciones primitivas que ocuparon los Constituyentes en 1853. Ha sido reedificada.

LUGARES HISTÓRICOS

Lugar de la antigua Batería “Independencia”. En Rosario donde fue izada por primera vez la Bandera Nacional.

Fuerte de Sancti Spiritu. Primera fundación española en la comarca del Río de la Plata.

Cayastá. Primer emplazamiento de la ciudad de Santa Fé, trasladada luego al lugar que hoy ocupa.

b) En cuanto a la Provincia de Entre Ríos:

El local que ocupó el Senado de la Confederación. En Paraná. Actualmente Colegio de Nuestra Señora del Huerto. En el celebró sus sesiones el Senado de la Confederación Argentina.

Catedral de Paraná. Allí sesionó el Primer Congreso Nacional posterior a la sanción de la Constitución de 1853. Aún se conserva parte de los muros primitivos englobados en el actual momento, que es de gran belleza arquitectónica.

Iglesia Parroquial de Concepción del Uruguay. Donde se guardan los restos del General Justo José de Urquiza.

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. Fundado por el General Urquiza. Establecimiento educacional de larga tradición del cual egresaron muchos prohombres de la patria.

LUGARES HISTÓRICOS

La entrada del arroyo de la China. Donde se libró el combate (26 de marzo de 1814) entre las fuerzas del Capitán de Navío Jacinto de Romarate y el Capitán Notter de la Escuadra del Almirante Brown.

Punta Gorda. En Diamante. Donde pasaron los ejércitos libertadores de Lavalle y Urquiza.

c) En cuanto a la Provincia de Corrientes:

Iglesia de Santa Lucía. Situada en el Departamento de Lavalle, distrito de Santa



Lucía. Fue construida en la segunda mitad del siglo XVIII y perteneció a la antigua misión franciscana de Santa Lucía.

Solar donde se encuentra el actual Templo Santuario de la Cruz del Milagro.

Situado en la manzana comprendida entre las calles Salta, Moreno, Buenos Aires y Belgrano, con frente al norte. Dicha cruz se atribuye a los primeros tiempos de la fundación de Corrientes.

Riachuelo. En el Río Paraná. Frente a la desembocadura del Riachuelo se libró el primer combate naval de la guerra de la triple alianza. La escuadra brasileña a las órdenes del Vice Almirante Barroso venció a las fuerzas navales contrarias el 11 de junio de 1865.

Barrancas de las cuevas. Donde se libró un combate entre las escuadras argentino-brasileña contra las fortificaciones del enemigo (12 de agosto de 1865).

Yatay. Batalla librada entre el ejército argentino y el invasor, el 17 de agosto de 1865.

Curuzú Cuatiá. Población fundada por el General Belgrano.

Señalamiento de las antiguas misiones de Corrientes, Yapeyú, Santo Tomé, La Cruz y San Carlos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 1º (apart. 2), 3º y 4º de la Ley Nº 12.665,

EL VICE- PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- A mérito de lo dispuesto por la Ley 12.665 primer apartado, segundo párrafo, declárase Monumentos Históricos: EN LA PROVINCIA DE SANTA FE: el Templo y Convento de San Francisco; la Casa de Estanislao López; la Casa de Simón de Iriondo; la estanzuela; la Casa de los Aldao; La Catedral y la Merced o Templo de la Inmaculada. EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS: el local que ocupó el Senado de la Confederación; la Catedral de Paraná; la Iglesia parroquial de Concepción del Uruguay; y el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay y EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES: la Iglesia de Santa Lucía. Lugares Históricos: EN LA PROVINCIA DE SANTA FE: el lugar de la antigua Batería "Independencia"; el Fuerte de Sancti Spiritu y Cayastá.- EN LA. PROVINCIA DE ENTRE RIOS: la entrada del Arroyo de la China y Punta Gorda. EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES: Solar donde se encuentra el actual Templo Santuario de la Cruz del Milagro; Riachuelo; Barrancas de las Cuevas; Yatay; Curuzú Cuatiá y el señalamiento de las antiguas Misiones de Corrientes, Yapeyú, Santo Tomé, La Cruz, Apóstoles y San Carlos.

Artículo 2º.- Autorízase a la referida Comisión Nacional para que acuerde con los propietarios de los citados inmuebles el modo de asegurar su conservación y el cumplimiento de los fines establecidos por el artículo 10º del decreto reglamentario de la Ley, de conformidad con lo



dispuesto por el artículo 8º del mismo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

Guillermo Rothe

Decreto N° 112.765



Ministerio de Cultura
Presidencia de la Nación



COMISIÓN NACIONAL DE
MONUMENTOS, DE LUGARES
Y DE BIENES HISTÓRICOS